EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf: 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: 25
Número de Repertorio: 42
Fecha de Repertorio: viernes, 03 de enero de 2020

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2020

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 03 de enero de 2020 09:59

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1309749503	MORAN CAROFILIS JORGE EDUARDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1310316904	GILER CADENA JOSE MIGUEL	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de diciembre de 2019
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1330624000	12/07/2013 0:00:00	41154	289,79m2	TERRENO Y CONSTRUCCION	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización "Altos de Manta Beach", de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado como Lote numero 24 de la manzana "C",que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Frente (Sur): doce metros y lindera con Avenida 2.Por Atras (Norte). longitud en curva con trece metros noventa centímetros y lindera con los lotes Números cero cuatro y cero cinco. Por el Costado derecho (Oeste): veinte metros noventa centímetros y lindera con el lote numero veinticinco. Por el Costado izquierdo (Este): veintiocho metros dos centímetros y lindera con el lote numero veintitrés.Con un area total de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (289,79 m2.).
Dirección del Bien: Lote 24 de la Manzana "C" de la Urbanización "Altos de Manta Beach"
Superficie del Bien: 289,79m2
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA CON GRAVAMEN VIGENTE

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA
El Sr. Jose Miguel Giler Cadena de estado civil casado con Disolución de la Sociedad Conyugal.
El Sr. Jorge Eduardo Morán Carofilis de estado civil casado con Disolución de la Sociedad Conyugal.
Lote de terreno ubicado en la Urbanización "Altos de Manta Beach", de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado como Lote numero 24 de la manzana "C". Con un área total de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (289,79 m2.).

Impreso por: yessenia_parrales Administrador
Revisión jurídica por: JUANA MONSERRATE ESPINALES SORNOZA
Inscripción por: JESSENIA PARRALES PARRALES

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: **25**

Número de Repertorio: **42**

Fecha de Repertorio: viernes, 03 de enero de 2020

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2020

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00000610

Factura: 001-003-000029753

20191308001O01403

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308001O01403

NOTARIO OTORGANTE:	ABG SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	20 DE DICIEMBRE DEL 2019, (13:05)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERO
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION, COMPRA E HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
GILER CADENA JOSE MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310316904
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
MORAN CAROFILIS JORGE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309749503
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-12-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JORGE MORAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309749503

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308001O01403

TARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	20 DE DICIEMBRE DEL 2019, (13:05)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
GILER CADENA JOSE MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310316904
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
MORAN CAROFILIS JORGE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309749503
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-12-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JORGE MORAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309749503

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00000611

Factura: 001-003-000029752

20191308001P04989

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308001P04989

ACTO O CONTRATO:
CANCELACIÓN DE HIPOTECA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE DICIEMBRE DEL 2019, (13:04)

ORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GILER CADENA JOSE MIGUEL	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR	CÉDULA	1310316904	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	BANCO PICHINCHA CA

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

ESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

BJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308001P04989

ACTO O CONTRATO:
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE DICIEMBRE DEL 2019, (13:04)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GILER CADENA JOSE MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310316904	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MORAN CAROFILIS JORGE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309749503	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	250000.00

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20191308001P04989
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE DICIEMBRE DEL 2019, (13:04)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.portalciudadano.manta.gob.ec
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	www.registrocivil.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20191308001P04989
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE DICIEMBRE DEL 2019, (13:04)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00000612

PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR OTORGA: BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA; A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ MIGUEL GILER CADENA.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE: COMPRAVENTA OTORGA: EL SEÑOR JOSÉ MIGUEL GILER CADENA; A FAVOR DEL SEÑOR JORGE EDUARDO MORÁN CAROFILIS.-

CUANTÍA: USD $ 250.000,00

TERCERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR OTORGAN: JORGE EDUARDO MORÁN CAROFILIS; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte el señor **JOSÉ MIGUEL GILER CADENA**, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, de treinta y cinco años de edad, de profesión ingeniero, teléfono: 0994134633, correo: j.giler@icloud.com domiciliado en calle 10 avenida 28 del cantón Manta, provincia de Manabí; por sus propios y personales derechos, a quien se le denominará **"EL BENEFICIARIO Y LA PARTE VENDEDORA"**, por otra parte, el

Juanita

señor **JORGE EDUARDO MORÁN CAROFILIS** de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, de treinta y ocho años de edad, de profesión ingeniero, teléfono: 0999426620, correo: jmoran34@hotmail.com, domiciliado en la Urbanización Ciudad del Sol del cantón Manta, provincia de Manabí, a quien se le denominará **"EL COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO"**; y, por otra parte, el **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, debidamente representado por la señora **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL** como acredita con la copia notarizada del poder que se acompaña. La compareciente es de estado civil divorciada, de cuarenta y cinco años de edad, dedicada a las actividades particulares, teléfono: 052626844, domiciliada en la calle Dos entre Avenidas Once y Doce del Edificio Pichincha del cantón Manta, a quien se le denominará **"EL BANCO o ACREEDOR"**. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley

Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregará como habilitante, de la presente se eleve a escritura pública: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cancelación de hipoteca abierta y prohibición de enajenar; Compraventa; y, Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar y Gravar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: ***PRIMERA PARTE CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR***: **COMPARECENCIENTE.-** Interviene en la celebración de la presente escritura pública, como única parte, el **BANCO PICHINCHA C.A.**, legalmente representado por la señora **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**, en su calidad de APODERADA ESPECIAL del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, de conformidad con el poder cuya copia se acompaña. La señora **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO** es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada y domiciliada en la ciudad de Manta. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública de Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar otorgada el veinte de marzo del año dos mil quince, celebrada ante la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinticinco de marzo del año dos mil quince, el señor **JOSÉ MIGUEL GILER CADENA**, en

su calidad de DEUDOR HIPOTECARIO con el Banco Pichincha C.A., constituyó primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, sobre el inmueble de su propiedad; consistente en un lote de terreno ubicado en la Urbanización "Altos de Manta Beach", de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el número 24 de la manzana C, cuyos linderos, dimensiones, y superficie, se especifican en la mencionada escritura de constitución de hipoteca. **SEGUNDA: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** Con estos antecedentes, y previo acuerdo de las partes, la señora **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**, en la calidad en la que comparece, **CANCELA LA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** constituida mediante escritura pública de Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar otorgada el veinte de marzo del año dos mil quince, celebrada ante la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinticinco de marzo del año dos mil quince. **TERCERA: ACLARACIÓN.-** Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca abierta y prohibición de enajenar no altera ni modifica en nada ninguna de las restantes obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichicha C.A., por el señor **JOSÉ MIGUEL GILER CADENA**, que consten de documentos públicos o privados, hasta su total solución o pago. **CUARTA: ANOTACIÓN Y GASTOS.-** Se tomará nota de este particular en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, al margen de la correspondiente

inscripción siendo de cuenta y cargo de el señor **JOSÉ MIGUEL GILER CADENA,** todos los gastos que se ocasionen, quien queda plenamente autorizada a solicitar dicha inscripción, así como la marginación correspondiente a este contrato. **QUINTA:** El señor Notario se dignará tomar nota de este levantamiento y cancelación de levantamiento y cancelación de hipoteca, y dispondrá que el señor Registrador de la Propiedad se sirva anotarlo al margen de la inscripción original. ***SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA***: **PRIMERA:COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, el señor **JOSÉ MIGUEL GILER CADENA,** quien comparece por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará simplemente **LA PARTE VENDEDORA;** y, por otra parte el señor **JORGE EDUARDO MORÁN CAROFILIS,** a quien en adelante se le denominará simplemente como **LA PARTE COMPRADORA.** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, de estado civil casados con disolución de la sociedad conyugal ambos, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. -** Declara **LA PARTE VENDEDORA,** que es el propietario del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno y construcción ubicado en la Urbanización "Altos de Manta Beach", de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el número 24 de la manzana "C", que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE (SUR):** Doce metros y lindera con avenida dos; **POR ATRÁS (NORTE):** Longitud en curva con trece metros noventa centímetros y

lindera con los lotes número cero cuatro y cero cinco; **POR EL COSTADO DERECHO (OESTE):** Veinte metros noventa centímetros y lindera con el lote número veinticinco; **POR EL COSTADO IZQUIERDO (ESTE):** Veintiocho metros dos centímetros y lindera con el lote número veintitrés. Con un área total de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (289,79m2). La propiedad antes descrita fue adquirida mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la notaria pública Cuarta del cantón Manta el veinte de marzo del año dos mil quince, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinticinco de marzo del año dos mil quince, el señor José Miguel Giler Cadena adquirió el bien en su estado civil divorciado, actualmente se encuentra casado con disolución de la sociedad conyugal. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, **LA PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetúa enajenación a favor de **LA PARTE COMPRADORA** el bien inmueble que se detalla en la cláusula de antecedentes. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio pactado por las partes, por el inmueble que es materia del presente contrato de Compraventa, es de DOSCIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS, (USD$250.000,00) que LA PARTE COMPRADORA ha cancelado a la PARTE VENDEDORA y que ésta declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. De la siguiente manera: SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON

00/100 CENTAVOS (USD $ 75.000,00) en efectivo y la cantidad de: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS, (USD $ 175.000,00) Mediante el crédito que otorga el Banco Pichincha C.A., a favor del comprador. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La **PARTE VENDEDORA** declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la **PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** La **PARTE COMPRADORA** acepta la transferencia de dominio que la **PARTE VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACIÓN.-** La **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como

documento habilitante.- De igual manera, la **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- La **PARTE COMPRADORA** acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **NOVENA: GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la **PARTE COMPRADORA**, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la **PARTE VENDEDORA.- DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN.-** La **PARTE VENDEDORA** autoriza a la **PARTE COMPRADORA** para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta o el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que dé lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.- **TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura

pública: ***Uno.-*** **BANCO PICHINCHA C.A.** legalmente representado por la señora **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".-** Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. ***Dos.-*** el señor **JORGE EDUARDO MORÁN CAROFILIS**, quien comparece por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto el señor **JORGE EDUARDO MORÁN CAROFILIS**, es el propietario de un bien inmueble consistente un lote de terreno y construcción ubicado en la Urbanización "Altos de Manta Beach", de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el número 24 de la manzana "C", con clave catastral 1-33-06-24-000.- **Uno punto uno.-** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de compraventa, que a su favor hiciera el señor JOSÉ MIGUEL GILER CADENA, según se desprende en la segunda parte de este instrumento.- **Uno punto dos.-** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE (SUR):** Doce metros y lindera con avenida dos; **POR ATRÁS (NORTE):** Longitud en curva con trece metros noventa centímetros y

lindera con los lotes número cero cuatro y cero cinco; **POR EL COSTADO DERECHO (OESTE):** Veinte metros noventa centímetros y lindera con el lote número veinticinco; **POR EL COSTADO IZQUIERDO (ESTE):** Veintiocho metros dos centímetros y lindera con el lote número veintitrés. Con un área total de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (289,79m2). Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también

hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **JORGE EDUARDO MORÁN CAROFILIS**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO**

por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA: OPERACIONES DE CRÉDITO.-** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: **a)** De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia

en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; b)** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se

hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufriere un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **e)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de

enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejare de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; **i)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **j)** Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se

siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, **l)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA: DECLARACIONES.- Uno.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas

precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA. PÓLIZA DE SEGURO.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO.** Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO,** de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO.** De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la

completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA: INSPECCIÓN.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga

a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO.-** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA**

HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.-** Para el caso de controversias, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL. Abogado profesional con matricula número Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE 000051151

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00000622

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO
C.I. / R.U.C.:	1310316904 GILER CADENA JOSE MIGUEL	CLAVE CATASTRAL:
NOMBRES:		AVALÚO PROPIEDAD:
RAZÓN SOCIAL:	MZ C LOTE 24 ALTO DE MANTA BEAC	DIRECCIÓN PREDIO:
DIRECCIÓN:		

REGISTRO DE PAGO		DESCRIPCIÓN	VALOR
Nº PAGO:	662058	VALOR	3.00
CAJA:	VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA		
FECHA DE PAGO:	12/12/2019 15:54:11		
		TOTAL A PAGAR	3.00

AREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

VALIDO HASTA: miércoles, 11 de marzo de 2020

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

EL COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO Nº 302855

OBSERVACIÓN
ritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
1-33-06-24-000	289.79	137986.18	516595	302855

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1310316904	GILER CADENA JOSE MIGUEL	MZ. C LOTE 24 URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1309749503	MORAN CAROFILIS JORGE EDUARDO	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR A PAGAR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00
IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA	1340.76
TOTAL A PAGAR	$ 1341.76
VALOR PAGADO	$ 1341.76
SALDO	$ 0.00

Fecha de pago: 2019-12-20 10:29:34 - OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)

T912563636

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 302854

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTIA DE $250000.00 PAGANDO POR EL VALOR DE $137986.18 CANCELANDO LA DIFERENCIA DE $112013.82 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
	0	0	516591	302854

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1310316904	GILER CADENA JOSE MIGUEL	NA

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1309749503	MORAN CAROFILIS JORGE EDUARDO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR A PAGAR
IMPUESTO PRINCIPAL	1120.14
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	336.04
TOTAL A PAGAR	$ 1456.18
VALOR PAGADO	$ 1456.18
SALDO	$ 0.00

Fecha de pago: 2019-12-20 10:26:37 - OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

2

Código Seguro de Verificación (CSV)

T680337224

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 302853

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍ
1-33-06-24-000	289.79	137986.18	516589	853

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1310316904	GILER CADENA JOSE MIGUEL	MZ. C LOTE 24 URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1309749503	MORAN CAROFILIS JORGE EDUARDO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR A PAGAR
IMPUESTO PRINCIPAL	1379.86
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	413.96
TOTAL A PAGAR	$ 1793.82
VALOR PAGADO	$ 1793.82
SALDO	$ 0.00

Fecha de pago: 2019-12-20 10:26:04 - OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)

T864345425

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

00000623

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

295166

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-33-06-24-000	289.79	$ 37426.58

2019-12-09 10:43:53

Dirección	Año	Control	Nº Título
MZ-C LT.24 URB. ALTOS DE MANTA BEACH	2019	422142	295166

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
GILER CADENA JOSE MIGUEL	1310316904

Fecha de pago: 2019-12-06 12:49:40 - SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	13.10	1.31	14.41
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	3.02	0.00	3.02
MEJORAS 2012	2.95	0.00	2.95
MEJORAS 2013	6.54	0.00	6.54
MEJORAS 2014	6.91	0.00	6.91
MEJORAS 2015	0.05	0.00	0.05
MEJORAS 2016	0.37	0.00	0.37
MEJORAS 2017	8.80	0.00	8.80
MEJORAS 2018	11.13	0.00	11.13
MEJORAS HASTA 2010	9.81	0.00	9.81
SOLAR NO EDIFICADO	74.85	0.00	74.85
TASA DE SEGURIDAD	7.49	0.00	7.49
		TOTAL A PAGAR	$ 146.33
		VALOR PAGADO	$ 146.33
		SALDO	$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)

MPT2727041938980

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

N° 122019-006758
Manta, lunes 09 diciembre 2019

3

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **GILER CADENA JOSE MIGUEL** con cédula de ciudadanía No. **1310316904.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 09 febrero 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)
16799GJGQSQ9

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web http://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

00000624

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

FIRMES CON EL CAMBIO

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

A

N° 122019-006771
N° ELECTRÓNICO : 202216

Fecha: *2019-12-09*
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL
El predio de la clave: 1-33-06-24-000
Ubicado en: MZ. C LOTE 24 URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA
Área Según Escritura: 289.79 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1310316904	GILER CADENA-JOSE MIGUEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	37,426.58
CONSTRUCCIÓN:	100,559.60
AVALÚO TOTAL:	137,986.18
SON:	CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES 18/100

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO.
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2017, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: martes 09 junio 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)
168126FTZITH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web http://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2019-12-09 17:55:36

N° 122019-007556
Manta, viernes 20 diciembre 2019

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA

(5)

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-33-06-24-000 perteneciente a GILER CADENA JOSE MIGUEL con C.C. 1310316904 ubicada en MZ. C LOTE 24 URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH BARRIO MANTA BEACH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $137,986.18 CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES 18/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 19 enero 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)
17547LRFWQHJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web http://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

FIRMES CON EL CAMBIO

ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

00000625

Ab. Sandro Fierro Ulloa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

N° 122019-007555
Manta, viernes 20 diciembre 2019

5

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-33-06-24-000 perteneciente a GILER CADENA JOSE MIGUEL con C.C. 1310316904 ubicada en MZ. C LOTE 24 URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH BARRIO MANTA BEACH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $137,986.18 CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES 18/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $26,081.00 VEINTISEIS MIL OCHENTA Y UN DÓLARES 00/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 19 enero 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)
17546WGE95HZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web http://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

HOJA
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00000626

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

USD.: 50.00

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 450 - 000043 - 37

En **ECUADOR**, provincia de **MANABI**, cantón **MANTA**, parroquia **TARQUI**, el día de hoy, **21 DE OCTUBRE DE 2016**, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **JOSE MIGUEL GILER CADENA**, nacido en **ECUADOR**, provincia de **MANABI**, cantón **MANTA**, parroquia **MANTA el 15 DE JUNIO DE 1984** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **INGENIERO** con cédula/pasaporte No. **1310316904** domiciliado en **MANTA**, de estado civil **DIVORCIADO** hijo de **JORGE WILFRIDO GILER ALVARADO** y **NANCY MARGOT CADENA RODRIGUEZ**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **ALLISSON YOCASTTA CORONEL NAVARRETE**, nacida en **ECUADOR**, provincia de **MANABI**, cantón **MANTA**, parroquia **MANTA el 7 DE MAYO DE 1995** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ESTUDIANTE** con cédula/pasaporte No. **1311723322** domiciliada en **TARQUI**, de estado civil **SOLTERO** hija de **WALTER HUGO CORONEL SEGARRA** y **MARIANA DE JESUS NAVARRETE MENDOZA**.

OBSERVACIONES

DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN, EL CONTRAYENTE PRESENTA DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE LO HABILITA PARA CONTRAER MATRIMONIO, LA AMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LA EJERCERA EL NOVIO, GILER CADENA JOSE MIGUEL.

firma del delegado ANA CECILIA MENDOZA MENENDEZ	firma de la contrayente ALLISSON YOCASTTA CORONEL NAVARRETE	firma del contrayente JOSE MIGUEL GILER CADENA
testigo JOSE MIGUEL MACHUCA MERA	testigo ARIADNA SOFIA PRUSS NAVARRETE	

SEDE

Impreso por AMENDOZA, MANTA, 21 DE OCTUBRE DE 2016

Lugar y Fecha de Matrimonio:
MANTA, 21 DE OCTUBRE DE 2016

☐ MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL ☐ REGISTRO UNIÓN DE HECHO
☐ MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

Nº 075672

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2019
Emisor: RIVERA ALONZO MARIA FERNANDA

N° de certificado: 193-284-96472

193-284-96472

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

RAZÓN: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EN *MANTA EL* 27 DE AGOSTO DEL 2018, EN LA *NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA, EL AB. SANTIAGO FIERRO URRESTA*; DECLARA *DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL.* INGRESADO: 30 DE AGOSTO DE 2018, NUT: 2018693926, TICKET: 556313.- DOCUMENTO QUE SE ARCHIVA EN PORTOVIEJO, SEPTIEMBRE 03 DEL 2018, CON EL Nº *2018-4157.A.R.*

Tnlga. ANA RIVERA MACIAS
DELEGADA

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2019
Emisor: RIVERA ALONZO MARIA FERNANDA

N° de certificado: 193-284-96472

193-284-96472

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

00000627

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GILER ALVARADO JORGE WILFRIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA RODRIGUEZ NANCY MARGOT

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2019-07-24

FECHA DE EXPIRACION
2029-07-24

V4444V4244

000751443

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 1310316904

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GILER CADENA
JOSE MIGUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-06-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ALLISSON YOCASTTA
CORONEL NAVARRETE

Vendedor

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0037 M
JUNTA No.

0037 - 322
CERTIFICADO No.

1310316904
CEDULA No.

GILER CADENA JOSE MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

1310316904

PROVINCIA: MANABI

CANTON: MANTA

CIRCUNSCRIPCION: 1

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

26 [illegible] 2019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310316904

Nombres del ciudadano: GILER CADENA JOSE MIGUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORONEL NAVARRETE ALLISSON YOCASTTA

Fecha de Matrimonio: 21 DE OCTUBRE DE 2016

Nombres del padre: GILER ALVARADO JORGE WILFRIDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CADENA RODRIGUEZ NANCY MARGOT

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2019
Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 191-287-60651

191-287-60651

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Santiago Fourrestal Ortiz — NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00000628

USD.: 50.00

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 450 - 000038 - 70

[redacted] **ECUADOR**, provincia de **MANABI**, cantón **MANTA**, parroquia **TARQUI**, el día de hoy, **22 DE JUNIO DE 2016**, el [redacted] Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

[redacted]

[redacted]OMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **JORGE EDUARDO MORAN CAROFILIS**, nacido en **ECUADOR**, [redacted]vincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **PEDRO CARBO /CONCEPCION** el **10 DE JUNIO DE 1981** [redacted]acionalidad **ECUATORIANA** de profesión **INGENIERO** con cédula/pasaporte No. **1309749503** domiciliado en [redacted]**NTA**, de estado civil **DIVORCIADO** hijo de **ERASMO ALFONSO MORAN NARANJO** y **VIOLETA LEONOR** [redacted]**AROFILIS EGUEZ**.

[redacted]

[redacted]OMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **MARIA MERCEDES CEDEÑO VALENZUELA**, nacida en [redacted]**UADOR**, provincia de **MANABI**, cantón **FLAVIO ALFARO**, parroquia **FLAVIO ALFARO** el **14 DE ENERO DE** [redacted] de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ESTUDIANTE** con cédula/pasaporte No. **1312139064** [redacted]ciliada en **MANTA**, de estado civil **SOLTERO** hija de **JORGE GABRIEL CEDEÑO MACIAS** y **NIGZA NARCISA** [redacted]**ENZUELA ALCIVAR**.

[redacted]

[redacted]**SERVACIONES**

[redacted]**ARAN TENER UN HIJO EN COMUN, EL CONTRAYENTE PRESENTA DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE LO** [redacted]**BILITA PARA CONTRAER MATRIMONIO, PART. MARGINADA, SENTENCIA EJECUTORIADA Y** [redacted]**ECLARACIÓN JURAMENTADA. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LA EJERCERA EL** [redacted]**ONTRAYENTE, MORAN CAROFILIS JORGE EDUARDO.**

[redacted]

[redacted] firma del delegado [redacted]CECILIA MENDOZA MENENDEZ	firma de la contrayente MARIA MERCEDES CEDEÑO VALENZUELA	firma del contrayente JORGE EDUARDO MORAN CAROFILIS
[redacted] testigo [redacted]DIA LUCIA CEDEÑO VALENZUELA	testigo YENNY YECENIA CEDEÑO VALENZUELA	

[redacted] **SEDE** [redacted]

Lugar y Fecha de Matrimonio:
[redacted]**ANTA, 22 DE JUNIO DE 2016**

Ingresado por: AMENDOZA, MANTA, 22 DE JUNIO DE [redacted]

[redacted] **MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL** ☐ **REGISTRO UNIÓN DE HECHO** **Nº 05245**
[redacted] **MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL**

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2019
Emisor: RIVERA ALONZO MARIA FERNANDA

N° de certificado: 194-274-81485

194-274-81485

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

RAZON: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE **AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA,** NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA, DE FECHA, PORTOVIEJO, 28 DE JUNIO DEL 2018. **DECLARA: DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CONYUGES: MARIA MERCEDES CEDEÑO VALENZUELA Y JORGE EDUARDO MORAN CAROFILIS** .-TICKET DE SENTENCIA N° **546966, INGRESA AL REGISTRO CIVL 27** DE JUNIO DEL 2018,CUYO DOCUMENTO SE ARCHIVA, **N.º 2018-3265. NUT: 2018660830- MARGINADO:** PORTOVIEJO, 3 DE JULIO DEL 2018. **LM.**

LAURA SUYIN MENDOZA
DELEGADA

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2019
Emisor: RIVERA ALONZO MARIA FERNANDA

N° de certificado: 194-274-81485

194-274-81485

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 130974950-3
APELLIDOS Y NOMBRES
MORAN CAROFILIS
JORGE EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1961-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA MERCEDES
CEDEÑO VALENZUELA

00000629

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORAN NARANJO ERASMO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAROFILIS EGUEZ VIOLETA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2019-10-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-10-03
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
E2343I2222
000763440

Comprador
y Vendedor

0059 M 0059 - 257 1309749503
MORAN CAROFILIS JORGE EDUARDO
1309749503
PROVINCIA: MANABI
CANTON: MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Certifico que la copia que antecede es fiel de su original
y de mejor el interesado en
[illegible]
Manta, 20 JUL 2018
Ab. Santiago Fierro Urresta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309749503

Nombres del ciudadano: MORAN CAROFILIS JORGE EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 10 DE JUNIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO VALENZUELA MARIA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 2016

Nombres del padre: MORAN NARANJO ERASMO ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAROFILIS EGUEZ VIOLETA LEONOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2019
Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 193-287-60669

193-287-60669

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00000630

Ficha Registral-Bien Inmueble
41154

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19026436
Certifico hasta el día de hoy 06/12/2019 15:08:04:

INFORMACION REGISTRAL

Tipo de Bien: LOTE DE TERRENO
Código Catastral: 1330624000
Fecha Apertura: viernes, 12 de julio de 2013
Cantón: MANTA
Parroquia : MANTA
Barrio-Sector: N/D
Avenida: N/D
Calle: N/D
Dirección del Bien: Urbanización "Altos de Manta Beach"

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización "Altos de Manta Beach", de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado como Lote numero 24 de la manzana "C",que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Frente (Sur): doce metros y lindera con Avenida 2.Por Atras (Norte). longitud en curva con trece metros noventa centímetros y lindera con los lotes Números cero cuatro y cero cinco. Por el Costado derecho (Oeste): veinte metros noventa centímetros y lindera con el lote numero veinticinco. Por el Costado izquierdo (Este): veintiocho metros dos centímetros y lindera con el lote numero veintitrés.Con un area total de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (289,79 m2.).

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA CON GRAVAMEN VIGENTE

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA	2391	29/ago /2008	3 433	34 363
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1716	11/jun /2009	28.021	28.037
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	31	06/nov /2009	505	521
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2512	15/ago /2013	50.154	50 169
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	927	11/feb /2014	18.026	18 054
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	400	25/mar./2015	7.972	7.987
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	992	25/mar./2015	20.846	20.861

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

Inscrito el : viernes, 29 de agosto de 2008
Número de Inscripción: 2391
Folio Inicial: 3433
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 4699
Folio Final: 34363
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA NOVENA
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2008

a.- Observaciones:

Constitucion de Compañia. La Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpcosta SA., representada por Ing.Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing.Bismark Beirun Cedeño Mendoza.Terrenos ubicados en la via Manta a San Mateo, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centimetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000,M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad
Fecha 06 DIC 2019
HORA:

APORTANTE	CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
RAZON SOCIAL	PROMOTORES DE CONFIANZA S A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1644	23/jun./2008	22.836	22.901

.....

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 7] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR

Inscrito el : jueves, 11 de junio de 2009 **Número de Inscripción:** 1716 **Folio Inicial:** 28021

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3338 **Folio Final:** 28037

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

a.- Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificacion de Lotes de terrenos.Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos.Realizada la subdivision se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula Segunda del presente instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2391	29/ago /2008	3.433	34.363

.....

Registro de : PLANOS

[3 / 7] PLANO DE TERRENOS

Inscrito el : viernes, 06 de noviembre de 2009 **Número de Inscripción:** 31 **Folio Inicial:** 505

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6312 **Folio Final:** 521

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañia Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias.Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3 1-085,61M2. Area verde No. 04 920,62 M2. Area Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656,M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total 22.195,3147 M2. Con fecha Junio 2 del 2010. se encuentra Oficio recibido en la que libera de GArantia, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 1o. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Julio 27 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote"X" 2.675,4656M2. cuyas áreas suman 8.015.2021M2. De acuerdo a la Comunicacion presentada por los representantes dela Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote"N" 2.943,4700M2, Macro lote Ñ 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificando

que el área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantia 8.615,2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas,se considera factible llegar a cabo el canje de Macros lotes o manzanas. Of.031. PSM.LRG. Junio4.- 2.010.Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB,, de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autonómo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantias, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2,signados como Macro Lote Ñ, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarian en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un area de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No . 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2. Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB, de 26 de Septiembre del2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415M2, por lo q ue es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach.Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012. Con fecha 22 de Diciembre del 2014 se encuentra Oficio recibido , enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta, en el que proceden a liberar los lotes " Y " " Z " y 09 de la manzana A de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Segun oficio N. 019-DGJ-GVG-2014 de fecha Manta 12 de Diceimebre del 2014.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S A PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA
URBANIZACIÓN	URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1716	11/jun./2009	28 021	28 037

.....

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 7] COMPRAVENTA

Inscrito el : jueves, 15 de agosto de 2013 **Número de Inscripción:** 2512 **Folio Inicial:** 50154

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5939 **Folio Final:** 50169

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de julio de 2013

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO VEINTICUATRO DE LA MANZANA C DE LA URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MOREIRA LOOR LORENA KATIUSKA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	MACIAS ORTEGA LUIS XAVIER BILL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	31	06/nov /2009	505	521

.....

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 7] COMPRAVENTA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
Fecha 06 DIC 2019 HORA

Inscrito el : martes, 11 de febrero de 2014 **Número de Inscripción:** 927 **Folio Inicial:** 18026

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1492 **Folio Final:** 18054

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de enero de 2014

a.- Observaciones:

El lote de terreno ubicado en la urbanizacion "ALTOS DE MANTA BEACH", de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado como Lote Número Veinticuatro de la Manzana "".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ALCIVAR PAZMIÑO MARIA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ZAMORA GARCIA DIEGO DANIEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MOREIRA LOOR LORENA KATIUSKA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MACIAS ORTEGA LUIS XAVIER BILL	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2512	15/ago./2013	50 154	50.169

.....

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 7] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el : miércoles, 25 de marzo de 2015 **Número de Inscripción:** 400 **Folio Inicial:** 7972

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2561 **Folio Final:** 7987

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de marzo de 2015

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Lote de terreno ubicado en la Urbanización "Altos de Manta Beach", de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado como Lote numero 24 de la manzana "C"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	GILER CADENA JOSE MIGUEL	DIVORCIADO(A)	MANTA

.....

[7 / 7] COMPRAVENTA

Inscrito el : miércoles, 25 de marzo de 2015 **Número de Inscripción:** 992 **Folio Inicial:** 20846

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2560 **Folio Final:** 20861

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de marzo de 2015

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de un lote de terreno ubicado en ALTOS DE MANTA BEACH.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GILER CADENA JOSE MIGUEL	DIVORCIADO(A)	MANTA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta

Fecha 06 DIC 2019 HORA:

VENDEDOR	ZAMORA GARCIA DIEGO DANIEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALCIVAR PAZMIÑO MARIA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	1
<<Total Inscripciones>>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:08:05 del viernes, 06 de diciembre de 2019

A peticion de: GILER CADENA JOSE MIGUEL

Elaborado por :CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ DELGADO

1305964593

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

Válido por 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad de Manta.

Puede verificar la validez de este documento ingresando a:
www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos
o leyendo el código QR.
Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas

Código Seguro de Verificación (CVS)

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta

Fecha 06 DIC 2019

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf. 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

MANTA ALCALDÍA — FIRMES CON EL CAMBIO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

FECHA DE APROBACIÓN: 10-12-2019
Nº CONTROL: RU-12201900212

PROPIETARIO:	**GILER CADENA JOSE MIGUEL**
UBICACIÓN:	MZ. C LOTE 24 URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEA
C. CATASTRAL:	1330624000
PARROQUIA:	MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE

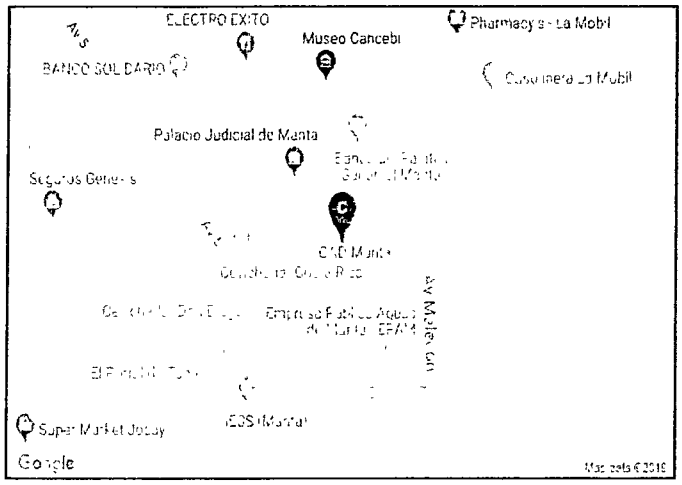

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	URB. ALTOS DE MANTA BECH
OCUPACIÓN DE SUELO	AISLADA
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	3.00M
LATERAL 1:	1.50M
LATERAL 2:	1.50M
POSTERIOR:	2.00M
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	(Sur): 12,00m y lindera con Avenida 2
ATRÁS:	(Norte). longitud en curva con 13,90m y lindera con los lotes Números cero cuatro y cero cinco
C.IZQUIERDO:	(Este): 28,02m y lindera con el lote numero veintitrés
C.DERECHO:	(Oeste): 20,90m y lindera con el lote numero veinticinco
ÁREA TOTAL:	289,79m2

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: 31-12-2019.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

15266HFWR9D9B

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imágen urbana predominante.
El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. **Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo**

00000633

ALTOS DE MANTA BEACH
URBANIZACIÓN

Ab. Santiago Fierro Jurado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Manta, 18 de Diciembre del 2019

El suscrito en calidad de Presidente del Directorio de la Urbanización Altos de Manta Beach, tengo a bien Certificar que el propietario de la Vivienda Ubicada en la Manzana C signada con el número 24, se encuentra al día en sus alícuotas.

Atentamente,

ASOCIACIÓN DE LA
URBANIZACIÓN
ALTOS DE MANTA BEACH

Ing. David Loor Vélez
Presidente

HOJA
EN
BLANCO

Altos Manta Beach

00000634

REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización **"Altos de Manta Beach"**, está localizada dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", ubicada en la vía que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, de propiedad de la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

Art. 1.

Autorizar a la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., a la que se denominará **"URBANIZADOR"**, para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, área sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mateo, que tiene una superficie de 176.657,9030 m2, y con los siguientes linderos:

NORTE: Predios de Petroecuador

SUR : Vía Manta-San Mateo, Sr. Segundo Reyes, Colegio Manabí, y Urbanización Álamos.

ESTE : Urbanización Manta Beach.

OESTE: Vía de acceso a Petroecuador.

Art. 2

A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "ALTOS DE MANTA BEACH", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

Art. 3

La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EAPAM; CNEL; PACIFICTEL; y, el Ilustre Concejo Cantonal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Art. 4

La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

Art. 5

Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.

b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.

c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.

d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.

e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 6

El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

Art. 7

En la Urbanización se destinan parar Area Util, la suma de 99.268,1334 m2 representando el 56,9405 % de los 174.336,5693 m2 a urbanizar.

La urbanización está compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes.

Art. 8

La Urbanización "Altos de Manta Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

Art. 9

El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, dirigiéndose al interior por Vía Principal tipo colectora, la cual articula a los sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

Art. 10

Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Art. 11

Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Art. 12

En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno. Las viviendas serán unifamiliares, es decir, una casa por unidad de terreno.

Art. 13

Las alturas máximas permitidas

En viviendas	9.00	mts.
En equipamiento	3.50	mts.
Altura libre mínima	2.40	mts.

Art. 14 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

Fachada frontal a la acera	3.00 mts.
Laterales mínimo	1.50 mts.
Laterales esquineras a la acera	3.00 mts.

Se permite adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 mts.

Art. 15

Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistentes y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación	:	Hormigón armado
Pisos	:	Planta baja y planta alta – hormigón armado.
Paredes	:	Ladrillos o bloques.
Cubiertas	:	Madera tratada, media duela, teja, hormigón armado, hierro.
Carpintería	:	Madera-hierro.
Cerramiento	:	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.80 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

Art. 16

Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 2.00 metros de la acera.

Art. 17

Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Art. 18. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 19. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

Art. 20

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

a) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse
b) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
c) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.
d) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

Art. 21

Las obras de infraestructura la constituyen:

a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.

d) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.

e) Aceras.-Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.

f) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria
y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

Art. 22

Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Art. 23

Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso publico, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Publicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

Art. 24

El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplíe el plazo.

Art. 25 PROHIBICIÓN DE VÍAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías,
aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Art. 26 DEL ASEO URBANO

Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Art. 27 SANEAMIENTO AMBIENTAL

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Art. 28

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Art. 29

Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de [illegible] de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Art. 30

Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Art. 31 TALUDES

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-

En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Art. 33 UTILIZACION DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.-

No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

Art. 34

No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Art. 35

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

Art. 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.

b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.

c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.

d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.

e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.

f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según

g) corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.

h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.

i) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.

j) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;

k) Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

l) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.

m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.

n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehicular.

o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Art. 37

Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 38

Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.

Art. 39

Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo [illegible] calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales [illegible] la administración.

Art. 40 DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 41

Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 42

Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, este cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

Art. 43 DE LA PISCINA:

a) Las piscinas no podrán ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.
b) La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración.
c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.
d) Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que sean llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe el uso de elementos de vidrios y el consumo de alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua.
e) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.
f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.
g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.
h) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.
i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
j) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles
y reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con éste propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:
k) Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindarán el servicio en la reunión.

l) En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad máxima de uso.

m) Se exceptúa el uso los días de mantenimiento.

n) La administración de ser necesario destacará un guardia en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.

o) El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.

p) La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelará un valor regulado por la administración, por el uso de las instalaciones y por el consumo de agua, este monto será cancelado a la administración antes del evento.

q) Las escuelas de Natación que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos previa determinación; y serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Art. 44

Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Art. 45 DE LAS CANCHAS

DE TENIS.

Las canchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración y usarán una sola cancha, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

DE FUTBOL.

La cancha de futbol podrá usarse para realizar partidos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería; en cuyo caso se colocara un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de futbol que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.
Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

DE BALONCESTO.
La cancha de baloncesto podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las misma que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no picos, a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.
Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.
Las escuelas de baloncesto que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.
Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Art. 46
En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en
el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Art. 47 DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES
Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Art. 48
Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Art. 49 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD
Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes.
Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.

Art. 50 REFORMAS AL REGLAMENTO

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

Art. 51 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones; retiros; y, afectaciones por servidumbres para AASS.

b) Revisión previa del proceso de diseño.

c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.

d) Copia del Permiso de Construcción Municipal.

e) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.

f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08:00 a.m. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana.

g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.

h) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.

i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.

j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.

k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.

l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.

m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.

n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.

o) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.

p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el
servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente.

q) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach".

r) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

s) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.

t) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.

u) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Art. 52 SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BASICOS

Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EAPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de PACIFICTEL (CNT) para solicitar su línea telefónica.

Art. 53 SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Las empresas públicas, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Art. 54

Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en ....06.....
fojas útiles.
Manta, a..... 10 SET. 2019
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....06..... fojas útiles.
Manta, a..... 2[illegible] 2019.....
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

HOJA
EN
BLANCO

00000640

Factura: 001-002-000037184

20191701038O00122

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701038O00122

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	30 DE ENERO DEL 2019, (11:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL P00858

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES	RUC	1790010937001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302141906

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BANCO PICHINCHA CA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1790010937001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701038O00122

MATRIZ	
FECHA:	30 DE ENERO DEL 2019, (11:43)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL DE NO REVOCTORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-02-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00858

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO PICHINCHA CA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790010937001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE NO REVOCATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	————

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

0008159

00000641 Notaría 38

ADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000027697

20181701038P00858

Ab. Sa[illegible] Arresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

[illegible]	20181701038P00858

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA
[illegible] DE OTORGAMIENTO: 9 DE FEBRERO DEL 2018, (12:09)

[illegible]GANTES

OTORGADO POR

[illegible]	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
[illegible]	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES

A FAVOR DE

[illegible]	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
[illegible]	BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302141906	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

[illegible]ACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
[illegible]NCHA	QUITO	IÑAQUITO

[illegible]RIPCIÓN DOCUMENTO:

[illegible]TO/OBSERVACIONES:

[illegible]TÍA DEL ACTO O [illegible]TRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

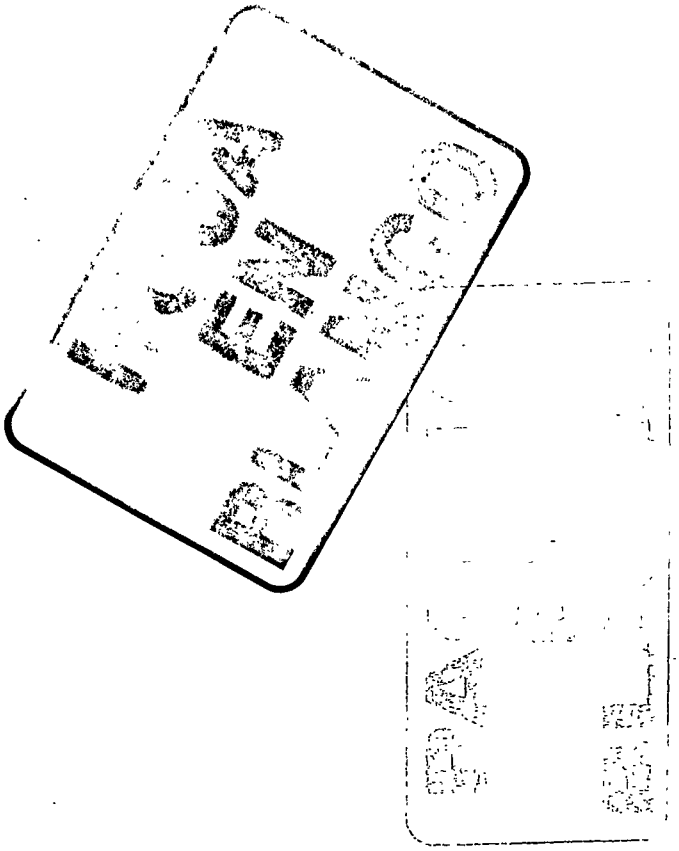

ESCRITURA Nº 2018-17-01-38-P00858

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR EL:

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL.

A FAVOR DE:

EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

EB

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE DE FEBRERO de dos mil dieciocho**, ante mí, **Doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL**, conforme el documento que se adjunta como habilitante, a quien en lo posterior se le denominará **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,

mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Ejecutivo Bancario, la Matriz del Banco Pichincha C.A., se encuentra domiciliada en la avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión sesenta (N 45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien(es) de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su(s) documento(s) de identificación, que con su autorización ha(n) sido verificado (s) en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de **Poder Especial**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor **Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima,** de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Avenida Amazonas número cuatro cinco seis cero (No.4560) y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos (02) dos nueve ocho cero guión nueve ocho cero (2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de **EMILIA KARINA BRIONES**

ZAMBRANO, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno cuatro uno nueve cero guión seis (No. 130214190-6) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en la provincia de Manabí: **UNO.- UNO.UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; **UNO.DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; **UNO.TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; **UNO.CUATRO)** Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; **UNO. CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.SEIS)** Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir: **DOS.UNO)** Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques

especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; **DOS.DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; **DOS.TRES)** Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; **DOS.CUATRO)** Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; **DOS.CINCO)** Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; **DOS.SEIS)** Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; **DOS.SIETE)** Contratos de mutuo

hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de addendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; **DOS.OCHO)** Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; **DOS.NUEVE)** Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario; **DOS.DIEZ)** Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; **DOS.ONCE)** Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. **TRES.-TRES.UNO)** Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; **TRES.DOS)** Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; **TRES.TRES)** Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; **TRES.CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; **TRES.CINCO)** Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES.SEIS)** Aceptar cesiones y trasmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; **TRES.SIETE)**

Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. **CUATRO.-** Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.-PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a

cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. **Hasta aquí, la minuta** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Margarita Rosales, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis cinco cinco dos (6552 CAP).- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

C.C. C.V.

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

HOJA
EN
BLANCO

e de título
nados en
o del dicha
sario para
ombre del
isto bueno
la relación
respectiva
ci dra
c....se en
ntarias del
os órganos
ones de la
l presente
andato es
el Banco
no deberá
QUINTA.-
co e el
recibió del
). Con tal
os actos y
er anterior
nterior fue
icia que el
s poderes
brar otros
obligado a

6

0008163

00000646

Notaría 38
QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170525456-1
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS PAREDES SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ZONNIA CATALINA
ERAZO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAYAS MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCIO BENITEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-07

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE
004
004 - 178
1705254561
BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO
CANTÓN
ZONA
CUMBAYA
PARROQUIA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi.
En (1) foja(s).
Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO K. Notaria 38
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-092-76909

180-092-76909

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a b.

Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0008164

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00000647

QUITO ECUADOR

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO

Información referencial de discapacidad:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Usuario: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Código certificado: 185-092-76935

185-092-76935

Art. 4, numeral 1 ...

nlinea@registroci...

HOJA EN BLANCO

00000648 0008165

20181701035P00676

ura: 002-002-000054293

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

TORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

TARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

DETERMINADA

PE			
AZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

CIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35

Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,

Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

B

Quito, 17 d

Señor
Santiago
Presente

De
Me e a
enero del
Pichincha
presente
integre en
en el dese
ley.

La preser
Estatuto
Crespo, q
de abril d
razón de
menc
Adjun

Sus princ
Gerente
reelegido
usted ten
del Bancc
designaci
Jurídicos
procesos

Fecha de
inscripcić

REGISTRO MERCANTIL QUITO

00000649

TRÁMITE NÚMERO: 5930

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF.COD.EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

02 FEB 2018

Factura: 002-002-000054294

20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Santiago Guerrón Ayala 35 Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

0098166

Notaría 38

BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de enero del 2018

00000650

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted **Gerente General** del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

BANCO PICHINCHA C.A.

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

02 FEB 2018

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX.: (02) 2 992 200
www.pichincha.com

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

00008168

00000651

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676

PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio [illegible] Camacho, profesional con matricula número diez y siete guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO**. Que antecede.- Quito, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

HOJA EN BLANCO

00000652 0008169

Factura: 002-002-000054295

20181701035O00197

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035O00197

O OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGÉSIMA
CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

ANTES			
	OTORGADO POR		
RES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CAMACHO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
	A FAVOR DE		
RES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
E DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
TIFICACIÓN DEL ONARIO:	1712295540

VACIONES:	A.G.

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta **CUADRAGÉSIMA PRIMERA** COPIA CERTIFICADA de **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO.**, que fue otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

A912441

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE Q
Certifico que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) E
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del (los) docum
que antecede(n). En 5 hoja(s), extraído(s) ante mi
Quito, a 09 FEB. 2010

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO EN BLANCO

00000653

0008170

Notaría 38

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	1790010937001
RAZON SOCIAL:	BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO PICHINCHA CA
CLASE DE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	POZO CRESPO AURELIO FERNANDO
CONTADOR:	CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

INICIO ACTIVIDADES:	01/02/1917	FEC. CONSTITUCIÓN:	01/02/1917
INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	06/05/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. ZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Móvil: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022880980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 389

DIRECCION: \ZONA 8\PICHINCHA

ABIERTOS: 284

CERRADOS: 105

06 MAY 2016

ATENCION TRANSACCIONAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

(Los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva. Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2016 16:02:20

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI

NUMERO RUC: 1790010937001

RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 01/02/1917

NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA C.A. FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 24/05/1964

NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL MANTA FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV 2 Número: S/N Intersección: ENTRE CALLE 11 Y 12 Telefono Domicilio: 05626845 Fax: 05626054

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 18/09/1972

NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL ESMERALDAS FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: 9 DE OCTUBRE Referencia: ESQUINA Telefono Domicilio: 06728741 Fax: 06728743

Cod: 5034871 06 MAYO 2016 AGENCIA Firma del Servidor Responsable ATENCION TRANSACCIONAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGR170907 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 06/05/2016 16:02:21

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al(los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) fola(s)
Quito, a 09 FEB. 2018
Notaría 38
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO I.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

00000654 0008171

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 130214190-6
APELLIDOS Y NOMBRES
BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
E1133A1111
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRIONES LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2015-06-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-27

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE

012 JUNTA No
012 - 268 NÚMERO
1302141906 CÉDULA
BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA CANTÓN
ZONA 1
MANTA PARROQUIA

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de ... que me fue presentada y devuelta al interesado en ... 15 ... fojas útiles
Manta, a ... 20 ... 2018
Ab. Santiago Tigrero Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí
En ... foja(s)
Quito, a 09 FEB. 2018
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO K.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Notaría 38

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito, el día nueve de Febrero de dos mil dieciocho, y en fe de ello, confiero esta 3era COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE **PODER ESPECIAL**, OTORGADO POR EL: **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL,** A FAVOR DE: **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO,** no se encuentra marginación o razón de revocatoria alguna, es decir no está revocada.- Firmada y sellada en Quito, a TREINTA de ENERO de dos mil diecinueve.-

NOTARIA 38 QUITO

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

M.V.

ESPACIO EN BLANCO

00000655

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANA 130214190-6

BRIONES ZAMBRANO
EMILIA KARINA

MANABI
MANTA
MANTA

1974-04-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO E113341111

BRIONES LUIS

ZAMBRANO KARIA

MACHALA
2015-02-27

2025-02-27

Ab. Santiago Fierro
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

0034F 0034-091 1302141906

BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

MANABI

MANTA

1

MANTA

20 DIC 2010

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

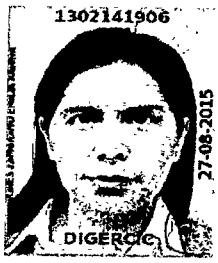

Número único de identificación: 1302141906

Nombres del ciudadano: BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BRIONES LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2019
Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 190-287-60958

190-287-60958

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.-**

JOSÉ MIGUEL GILER CADENA
C.C. 130516704

JORGE EDUARDO MORÁN CAROFILIS
C.C.

EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO
BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA
APODERADA ESPECIAL

Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- **20191308001P04989.- EL NOTARIO.-**

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf: 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020 **Número de Inscripción: 25**
Número de Repertorio: 42

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Enero de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 25 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309749503	MORAN CAROFILIS JORGE EDUARDO	COMPRADOR
1310316904	GILER CADENA JOSE MIGUEL	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y CONSTRUCCION	1330624000	41154	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA
Acto : COMPRAVENTA
Fecha : 03-ene./2020
Usuario: yessenia_parrales
Revisión jurídica por: JUANA MONSERRATE ESPINALES SORNOZA
Inscripción por: JESSENIA PARRALES PARRALES

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 3 de enero de 2020